



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2011-CPSM/MPSM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Tarapoto, 02 de Marzo del 2011



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 28 de Febrero de 2011, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal promovido por la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 108 - 2011 - GDS/MPSM, respecto a la Canasta Alimentaria de los Programas Sociales para el Año 2011.

CONSIDERANDO:

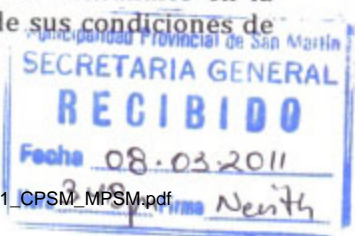
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 25307 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15/02/1991 establece que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo de un Comité de Gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 041 - 2002 - PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Mayo del 2002, Reglamenta la Ley 25307, y en su Art. 21° establece la conformación de los Comités de Gestiones Locales.

Que, el Decreto Supremo N° 088 - 2003 - PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de Octubre 2003, estipula el plazo de 30 días para la instalación del Comité de Gestión vinculado a los Programas Alimentarios.

Que, mediante la Directiva N° 002 - CND - 2004, se aprueba las Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha Contra la Pobreza que, los Programas de Complementación Alimentaria tienen por objetivo prevenir el acceso alimentario a la familia en situación de pobreza, extrema pobreza, riesgo social y de mayor vulnerabilidad, a través de organizaciones de mujeres u organizaciones sociales y centros de atención ubicados preferentemente en zonas urbano marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunales en la ejecución de proyectos que contribuyen al mejoramiento de sus condiciones de vida.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2011-CPSM/MPSM

Que, mediante Resolución Ministerial N° 804 – MIMDES, que aprueba la Directiva N° 23 – 2004 – MIMDES, "Lineamientos Generales para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales de Lucha contra la pobreza Transferidos a los Gobiernos Locales", en el punto 6.5 faculta al Comité de Gestión Local Provincial, la participación en la elaboración de la Canasta Alimentaria para los Programas de Complementación Alimentarias, teniendo en cuenta ciertos criterios como hábitos de consumos, disponibilidad en el mercado entre otros; bajo la responsabilidad de la Municipalidad.



Que, el párrafo del Art. 3. Productos Alimentarios Nacionales a Adquirir, del Reglamento de la Ley 27767, establece: "Durante el último trimestre de cada año, previa opinión favorable del Comité de Gestión competente que se constituya de acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad aprobará la conformación (cantidad y calidad) de la ración alimenticia a distribuirse en el año siguiente a los beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social, de acuerdo a los criterios mínimos nutricionales que establezca el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud.



Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, conforma el Comité de Gestión Local Provincial al amparo de la Ley de Transferencia de Programas Sociales: D.S. N° 088 – 2003 – PCM, el mismo que participara en la elaboración de las propuestas de la Canasta alimentaria para la programación anual, el diseño de la gestión y readecuación de los programas Alimentarios y Nutricionales en la Provincia, entre otros.



Que, mediante Sesión Ordinaria del Comité de Gestión Local Provincial, de fecha 09 de Diciembre de 2010 los beneficiarios y el Comité de Gestión, aprueban conformar la Canasta Alimentaria para la atención de los Programas de Complementación Alimentaria para el ejercicio 2011.



Que estando a lo aprobado en Sesión de Concejo, y conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Febrero de 2011, según acuerdo de Concejo, aprobó la siguiente ORDENANZA: QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA CANASTA ALIMENTARIA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2011.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Canasta Alimentaria Provincial para el ejercicio 2011. La misma que a partir de la fecha queda constituida de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2011-CPSM/MPSM

RACIÓN REFERENCIAL DEL COMEDOR POPULAR

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz	150
Menestras	Frejol	20
Producto Animal	Conserva de Pescado	20
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	10
Total en Gramos		200

RACIÓN REFERENCIAL DE OBRAS COMUNALES

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz	1,200
Menestras	Frejol	600
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	200
Total en Gramos		2,000

RACIÓN REFERENCIAL DE HOGARES Y ALBERGUES

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz	100
Menestras	Frejol	35
Producto Animal	Conserva de Pescado	25
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	15
Azúcar	Azúcar Rubia	15
Total en Gramos		190

RACIÓN REFERENCIAL DE PANTBC

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN Gr./pers/día	RACIÓN LOGÍSTICA X FAMILIA/MES KG
Cereales	Arroz	150	13.50
Menestras	Frejol	20	1.80
Producto Animal	Conserva de Pescado	20	1.80
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	10	0.90
Total en Gramos		200	18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2011-CPSM/MPSM

RACIÓN REFERENCIAL DE ACTAS DE COMPROMISO

GRUPO	ALIMENTO	RACIÓN (gr/ persona/día)
Cereales	Arroz	150
Menestras	Frejol	20
Producto Animal	Conserva de Pescado	20
Grasas-Aceites	Aceite Vegetal	10
Total en Gramos		200

ARTÍCULO SEGUNDO: La Canasta Alimentaria se adecuará de acuerdo a la producción anual y a la disponibilidad de los alimentos en el ámbito Local y Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia Municipal y a las demás áreas que por razón de su cargo tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Ordenanza. Dado en la Ciudad de Tarapoto a los dos días del mes de Marzo del Año Dos mil Once.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGI/A-MPSM
MTP/GDS-MPSM
MAL
Cc.
G.D.S
O.A.J
G.A.F.
G.P.y.P
G.M
SGPSNI
PCA
Archivo